



OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CIUDAD
(Office of City Clerk)
Milwaukee, WI

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UNA DEMANDA CONTRA LA CIUDAD DE MILWAUKEE

Para presentar un reclamo contra la Ciudad, el demandante debe cumplir con la Sección 893.80(1d) Wis. Stats. Una copia de ese estatuto está impresa en la parte de abajo de esta hoja de instrucciones. Generalmente, el estatuto requiere que el demandante presente lo siguiente al Secretario Municipal:

1. Un documento que indique las circunstancias del reclamo que debe ser firmado por el demandante, o su agente o abogado. Este documento debe ser presentado dentro de 120 días posteriores del evento.
2. Un documento que indique la dirección del demandante y una declaración de la reparación/alivio solicitado. Si se buscan daños monetarios, se debe establecer una suma específica.

La siguiente información también debe enviarse para permitir que la Ciudad actúe con prontitud en un reclamo:

1. Comprobante del monto del reclamo por medio de recibos detallados o dos estimados detallados.
2. Un número de teléfono donde se pueda contactar al demandante durante las horas de oficina, así como el correo electrónico del demandante, si corresponde.
3. Una descripción lo más detallada que sea posible del incidente, incluyendo la fecha, hora, lugar y una descripción del vehículo de la Ciudad involucrado, si corresponde.

Toda la información debe ser enviada a:

City Clerk
ATTN: Claims
200 E. Wells Street, Room 205
Milwaukee, WI 53202-3567

INFORMACIÓN ADICIONAL

En la mayoría de las circunstancias, antes de que pueda presentar una demanda contra la Ciudad de Milwaukee para su reembolso, la ley estatal exige que primero presente un reclamo.

Presentar un reclamo contra la Ciudad de Milwaukee no garantiza automáticamente el reembolso de la Ciudad. La Ciudad examina cada reclamo de manera individual para determinar si el reembolso es legalmente requerido.

Solo el Abogado Municipal o el Consejo Común y el Alcalde pueden autorizar el pago de un reclamo contra la Ciudad. Cualquier otra representación hecha por empleados de la Ciudad no es legalmente obligatoria para la Ciudad.

893.80 (1d): Excepto como se establece en los subtítulos (1g), (1m), (1p) y (8), no se puede iniciar o mantener ninguna acción contra ninguna compañía de bomberos voluntarios organizada bajo el cap. 213, corporación política, subdivisión gubernamental o agencia de la misma, ni en contra de ningún funcionario, oficial, agente o empleado de la corporación, subdivisión o agencia por actos realizados en su capacidad oficial o en el curso de su agencia o empleo ante un reclamo o causa de acción a no ser que:

(a) Dentro de los 120 días posteriores a la ocurrencia del evento que dio lugar al reclamo, una notificación por escrito de las circunstancias del reclamo firmado por el partícipe, agente o abogado es presentado a la compañía de bomberos voluntarios, corporación política, subdivisión gubernamental o agencia o al funcionario, oficial, agente o empleado bajo s. 801.11. La falta de dar el aviso requerido no impedirá la acción en el reclamo si la compañía de bomberos, corporación, subdivisión o agencia tuvo un aviso real del reclamo y el demandante demuestra a satisfacción del tribunal que el retraso o la falta de notificación no ha sido perjudicial para la compañía de bomberos, corporación, subdivisión o agencia demandada o para el oficial, funcionario, agente o empleado demandado; y

(b) Un reclamo que contiene la dirección del demandante y una declaración detallada de la reparación/alivio solicitado es presentado al secretario o persona apropiada que desempeña las funciones de un empleado o secretario para la compañía de bomberos, corporación, subdivisión o agencia y el reclamo no es permitido.